

Asunto: Concepto Técnico - Historias Clínicas

A continuación damos respuesta a la consulta de formulada a través de la comunicación

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Respecto a la consulta que se realiza en la comunicación **“si se digitalizan las Historias Clínicas se pueden transferir al archivo central antes del tiempo establecido en el archivo de Gestión y si es posible su eliminación”**.

En primer término es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 027 de 2006 **“Archivo central: Unidad administrativa que coordina y controla el funcionamiento de los archivos de gestión y reúne los documentos transferidos por los mismos una vez finalizado su trámite y cuando su consulta es constante”**, en este sentido los documentos que se encuentran en el archivo de gestión, no pueden ser transferidos hasta tanto hayan finalizado su trámite y cumplido su tiempo de retención en los términos descritos para esta etapa del ciclo vital de los documentos, tanto en la Resolución 1995 de 1999 como en la Resolución 839 de 2017.

Frente al tema de digitalización es preciso que las entidades tengan en cuenta para la realización de éste proceso la normatividad, entre otras, ellas la Circular 05 de 2012 la cual establece las recomendaciones para llevar a cabo los procesos de digitalización.

De acuerdo a la información anterior se puede concluir que la digitalización no es sinónimo de eliminación documental en soporte papel, es decir la digitalización debe ser entendida como un proceso que permite la consulta y la conservación y que debe ser realizada siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad, por lo tanto no se pueden

eliminar los documentos físicos, hasta que cumplan sus tiempos de retención, de conformidad con las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora de Asistencia técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Germán Cárdenas Castañeda - Profesional Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Jorge William Triana Torres - Coordinador Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 Conceptos Técnicos